

La actividad multilateral de los países latinoamericanos en el seno de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

Mario Urueña-Sánchez¹

Miriam Dermer Wodnický²

Cómo citar este documento:

Urueña-Sánchez, M. y Dermer Wodnický, M. (2024). *La actividad multilateral de los países latinoamericanos en el seno de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico* [Documento de Trabajo]. Universidad La Gran Colombia.

Resumen

En las clases tradicionales sobre los fundamentos del derecho internacional público se suele hablar de la distinción entre sujetos y actores de este. Por lo tanto, cabe preguntarse: ¿cuál es el alcance real de los actores internacionales como motivadores de la agencia de los Estados? Las deducciones en este campo apuntan al Estadocentrismo del sistema internacional y al menosprecio de los actores multilaterales en beneficio de las organizaciones internacionales en tanto a estas últimas las empodera la cesión de soberanía por parte de los Estados miembros. En el espíritu del dinamismo como característica principal del derecho internacional contemporáneo, este artículo desea poner en cuestionamiento estas premisas desde la perspectiva de los países latinoamericanos. Al ser los países de la región aquellos en mayor estado de vulnerabilidad con respecto a la fijación de estándares de la OCDE, es del interés de este texto indagar por la agencia de estos en la construcción colectiva de este régimen. Diseccionar hasta qué punto los Estados latinoamericanos que ya son miembros de la organización, o que aspiran a serlo, han tenido espacios relevantes de innovación, colaboración o disenso en relación con la normatividad que eventualmente les generará obligaciones y compromisos de cara a sus políticas internas.

Palabras clave: derecho internacional, estadocentrismo, multilateralismo, OCDE.

¹ Doctor en Derecho por la Universidad del Rosario (Colombia), con estudios de doctorado en Ciencia Política (énfasis en Relaciones Internacionales) por la Universidad de Quebec (Canadá), magíster en Geopolítica y Seguridad Global por la Universidad de Roma «La Sapienza» (Italia), politólogo por la Universidad Nacional de Colombia. Profesor e investigador de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario. ORCID: 0000-0002-8040-6240. Correo electrónico: mario.uruenas@urosario.edu.co

² Candidata a doctora en Derecho de la Universidad del Rosario (Colombia), magíster en Ciencia Política y Relaciones Internacionales (énfasis en cooperación internacional) por la Universidad de Quebec (Canadá), politóloga de la Universidad Nacional de Colombia. Profesora de la Universidad la Gran Colombia. ORCID: 0000-0001-8749-9024. Correo electrónico: miriam.dermer@ugc.edu.co

Introducción

¿Cuál es el alcance real de los actores internacionales como motivadores de la agencia de los Estados? En las clases tradicionales sobre los fundamentos del derecho internacional público se suele hablar de la distinción entre sujetos y actores de este. Las conclusiones en esos ámbitos apuntan al Estadocentrismo del sistema internacional y al menosprecio de los actores multilaterales en beneficio de las organizaciones internacionales en tanto a estas últimas las empodera la cesión de soberanía por parte de los Estados miembros. En el espíritu del dinamismo como característica principal del derecho internacional contemporáneo, este capítulo desea poner en cuestionamiento estas premisas.

Para este primer propósito se tomará como objeto de estudio la agencia de Estados latinoamericanos emblemáticos en el marco del régimen anticorrupción de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Según su página web oficial, la OCDE se define a ella misma como:

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es una organización internacional cuya misión es diseñar mejores políticas para una vida mejor. Nuestro objetivo es promover políticas que favorezcan la prosperidad, la igualdad, las oportunidades y el bienestar para todas las personas [...] En colaboración con gobiernos, responsables de políticas públicas y ciudadanos, trabajamos para establecer estándares internacionales y proponer soluciones basadas en datos empíricos a diversos retos sociales, económicos y medioambientales. La OCDE es un foro único, un centro de conocimientos para la recopilación de datos y el análisis, el intercambio de experiencias y de buenas prácticas. Asesoramos en materia de políticas públicas y en el establecimiento de estándares y normas a nivel mundial en ámbitos que van desde la mejora del desempeño económico y la creación de empleo al fomento de una educación eficaz o la lucha contra la evasión fiscal internacional. (OCDE, s.f.)

Además de la autopercepción de la OCDE como un foro multilateral para promover el máximo crecimiento económico entre sus miembros mediante la socialización de prácticas de buen gobierno y del intercambio de tecnología y conocimiento para cumplir estos objetivos, existen visiones apologeticas de esta organización. Varias de estas visiones apuntan a reducir la discrecionalidad en la toma de decisiones económicas, propias de cada gobierno a cargo, para priorizar las buenas prácticas como políticas de Estado. En sentido opuesto, se hallan las visiones críticas de la organización, las cuales se traducen en un discurso escéptico de sus beneficios. La idea de que la OCDE sea un “club de ricos” que más que compartir procura imponer esas buenas prácticas a países menos desarrollados que los del Norte Global contrae peligros. Peligros en la implementación de estándares exitosos en economías desarrolladas en países periféricos o semiperiféricos. Un peligro especialmente considerable al llevar esas prácticas a lugares

con tanta corrupción, pobreza, desigualdad e informalidad laboral como los países latinoamericanos (BBC, 2018). Por ejemplo no se pueden entender las protestas sociales en Colombia en el año 2019 sin la incorporación de este país a la OCDE. Esta acción que se mostro internamente como un gran avance del gobierno de Juan Manuel Santos en abril de 2020 ya que realidad termino en reformas regresivas para las poblaciones más vulnerables entre las que se encontraban una reforma tributaria regresiva, bajas pensionales, menos salarios, más edad de cotización y pension. Ese tipo de acciones de obligar a los países con menos índices de desarrollo a ajustar sus políticas a los estándares de los países ricos para ingresar a la OCDE lo que genera desde esta perspectiva crítica es más desigualdad y más pobreza.

Al ser los países de la región aquellos en mayor estado de vulnerabilidad con respecto a la fijación de estándares de la OCDE, es del interés de este capítulo indagar por la agencia de estos en la construcción colectiva de este régimen. Diseccionar hasta qué punto los Estados latinoamericanos que ya son miembros de la organización, o que aspiran a serlo, han tenido espacios relevantes de innovación, colaboración o disenso en relación con la normatividad que eventualmente les generará obligaciones y compromisos de cara a sus políticas internas. En ese orden de ideas es importante focalizar este estudio a los cuatro países de América Latina que han ingresado a la OCDE a saber: México (1994), Chile (ingreso en 2009), Colombia (2020) y Costa Rica (en 2021). Existen también tres países que se encuentran en negociación con el consejo de la OCDE para su ingreso estos son: Argentina, Brasil y Perú.

Tomando en cuenta las diferentes aristas tanto en las líneas de actuación de la OCDE como de los principales problemas de la región, esta investigación se inclina por estudiar los ejes de acción sobre la corrupción. Lo anterior debido a que este foro ha mostrado ser un espacio de proactividad entre sus miembros para discutir este flagelo, así como un actor de suma importancia en las discusiones llevadas a cabo en instancias más amplias como la ONU. De otra parte, escándalos mediáticos como el caso *Lava Jato/Odebrecht* han evidenciado la compleja red de actores y la extensión de los tentáculos de la corrupción transnacional en un campo tan fértil para estos cometidos como el latinoamericano. De ahí el interés de observar si quienes más padecen de la corrupción han tenido la capacidad de participar en la construcción de su régimen. Por lo tanto, el objetivo de este capítulo será el de analizar la agencia de los Estados latinoamericanos miembros y no miembros de la OCDE en el seno de esta organización

en la constitución de su régimen anticorrupción. La hipótesis del presente capítulo es que la OCDE se ha constituido como un foro de discusión limitado y en consecuencia ineficiente sobre el régimen anticorrupción en donde se ha empezado a vincular a algunos Estados de América Latina pero es ineficiente por las condicionalidades de acceso y las reformas internas que estos países deben llevar a cabo, lo que terminan generando mayor tensión social en los países y mayor corrupción e impunidad producto de estas tensiones. Adicionalmente porque este régimen internacional de lucha contra la corrupción no ataca las causas estructurales del fenómeno, sino sus expresiones más evidentes.

Para operacionalizar este objetivo, la metodología por utilizar se basará en un análisis documental apoyado en diversas fuentes como artículos académicos, notas periodísticas, documentos institucionales tanto de la propia OCDE como de los Estados de interés al igual que el registro de discurso político de jefes de Estado o sus representantes en los foros.

El presente capítulo se dividirá en cuatro secciones. En la primera sección, se identificarán las formas de acceso a la OCDE que tienen un impacto en el régimen anticorrupción. En la segunda parte se analizarán los lineamientos de la OCDE en lo respectivo a la lucha contra la corrupción transnacional. En la tercera sección, se caracterizarán las iniciativas de los Estados latinoamericanos en la construcción de estos lineamientos. Finalmente se determinará la incidencia de dichas iniciativas en la instauración de un régimen internacional.

1. Formas de acceso a la OCDE y su impacto en el régimen anticorrupción

Lo que se pretende demostrar en esta sección es que las formas de acceso a la OCDE, la hoja de ruta para lograr una adhesión y sus consecuentes condicionalidades tienen un impacto en la ineficacia del régimen anticorrupción. Sostenemos lo anterior porque aunque se ha hecho esfuerzos jurídicos y políticos para acabar con la corrupción y el crimen transnacional, estos no han dado resultados. Las causas tienen que ver con estas condicionalidades que se pueden ver como una intromisión al legítimo derecho de los Estados de ser dotarse de un sistema político, económico y social libre de intromisiones.

Frente al proceso de adhesión es importante señalar que el artículo 1 de la Convención OCDE “puntualiza los tres principios rectores de la Organización, uno de los cuales es contrinuir a la expansión económica de los países miembros y no miembros en el proceso del desarrollo económico” (OCDE, s.f). Este proceso no es sencillo, es riguroso

y es el Consejo de la OCDE en donde están todos los miembros quien decide si adherir o no a un país. Y es de anotar que cada país tiene unas discusiones y condicionalidades determinadas aunque el proceso es similar a todos los casos sobre todo en la aceptación de las obligaciones generales. Es así como se procederá a describir cada una de estas hojas de ruta de México, Chile, Costa Rica y Colombia para así analizar posteriormente como estas tuvieron un impacto en las reformas internas de estos países y también en el régimen internacional de la lucha contra la corrupción transnacional.

1.1. Invitación a Mexico para adherirse a la OCDE

En el caso de México fue la OCDE la que lo invita a ser parte, en la declaración este país se compromete a todas las obligaciones que implican ser parte de la Organización, acepta los objetivos del informe del comité preparatorio de la organización. Sin embargo México si hace las siguientes observaciones sobre los actos de la OCDE siguientes: Sobre mercados financieros en donde el país esta dispuesto aplicar las disposiciones de la Organización excepto en los casos de las operaciones de inversores institucionales, también tiene algunas observaciones sobre transporte marítimo que no son objeto del presente capítulo, sobre temas fiscales, sobre seguros, comercio, medio ambiente, turismo, inversión y ayudas y subvenciones públicas. De igual forma Mexico se unió a las declaraciones sobre educación, medio ambiente, empleo, mano de obra y asuntos sociales, información, telecomunicación y política de comunicación, inversión internacional y empresas multinacionales, política científica y tecnológica y comercio. Sin embargo para la fecha no habían hojas de ruta ni declaraciones en lo concerniente a las lucha contra temas de antisoborno.

1.2. Hoja de ruta para Chile

El primer elemento de la hoja de ruta que se le hace a Chile³ es que se le obliga a una serie de compromisos adicionalmente se les enmarca en una serie de principios que deben compartir tales como “la democracia plural basada en la norma del derecho, el respeto de los derechos humanos, la adherencia a la economía de mercado transparente y abierta y a los objetivos compartidos del desarrollo sostenible” (OCDE, 2007, p. 2).

³ La hoja de ruta de Chile es también para Estonia, Israel y Rusia.

Las obligaciones principales de los miembros están descritas en la Convención de la OCDE de 1960 e incluyen:

- a) Aceptación de los fines de la Organización, expresados en el artículo 1 de la Convención;
- b) Aceptación de los compromisos contenidos en el artículo 2 del Convenio;
- c) De los compromisos del artículo 3 del Convenio.

Las obligaciones de los miembros de la OCDE también incluyen : a) las obligaciones de las actas de la organización vigentes al momento de la invitación de adherirse , pudiendo Chile, sin embargo, reservarse aceptar ciertas actas, hacer ciertas declaraciones al respecto o sujetar su aceptación a reservas. b) aceptación de ciertas reglas, estándares y puntos de referencia generalmente aceptados por los miembros de la OCDE, según corresponda; c) la conclusión de un Acuerdo apropiado sobre los privilegios e inmunidades de la Organización. (OCDE, 2007, p. 3)

De igual manera, hay unos actos que todo miembro debe aceptar y no puede reusarse, estos son: las reglas aplicables a las finanzas y al presupuesto, las más importantes se denominan las reglas de regulación financiera; las reglas relativas al personal; las reglas de procedimiento de la OCDE y la resolución del Consejo de Gobernanza.

Adicionalmente, se plantea la OCDE como un foro para mejorar las políticas nacionales e internacionales y para ser un instrumento de cambio y reforma. Y es aca donde se empieza a ver la real dimensión de cómo la hoja de ruta para el acceso a la OCDE entra a violentar la soberanía de los Estados y se desconecta la lucha anticorrupción de las realidades locales de las dinámicas del crimen organizado por estar atadas a los manuales y compromisos ante la OCDE.

Los Estados que quieran adherirse a la OCDE pueden aceptar, rechazar, aceptar temas con ciertas reservas o aceptar pero con un margen de maniobra para implementar pero si un país candidato decide rechazar o aceptar con reservas, esta actitud puede afectar la decisión final del Consejo para que un Estado sea miembro de la OCDE. Es decir, que esta organización deja muy poco margen de maniobra a los Estados que tienen la intención de adherirse a la organización.

El proceso general que Chile tuvo que asumir empezó por la revisión de todos los mecanismos jurídicos dentro de la OCDE para poder adherirse a esta institución. Pero lo más complejo es “la revisión de las políticas económicas de Chile como de sus políticas en otros temas claves [...] el objetivo es revisar que haya coherencia entre estas políticas y las otras de los países miembros de la OCDE. En este sentido, el Consejo puede considerar necesario introducir cambios a la hoja de ruta y ajustes que deba hacer el país” (OCDE, 2007, p. 3)

Para efectos de este escrito existen otros instrumentos que deben ser aceptados en el marco de la práctica de la Organización tales como los instrumentos antisoborno, que crea un régimen internacional de lucha contra la corrupción que se puede analizar como un instrumento descontextualizado de las dinámicas de corrupción y crimen transnacional de los países implicados, lo que se ve como una causa de que este régimen sea ineficiente para acabar con los temas de corrupción transnacional.

El punto de partida del proceso, es la entrega por parte de Chile a la secretaria de la OCDE de un memorando en lo relativo a los términos y condiciones de la adhesión del país. La Secretaria de la OCDE deberá asistir a Chile en el proceso, informar a los demás miembros de la información dada por el país y facilitar la coordinación entre los Estados miembros y Chile.

Posteriormente, los órganos de la OCDE proceden a revisar la posición de Chile sobre los instrumentos de la OCDE o sobre los instrumentos de los Estados miembros, cada órgano⁴ procederá a dar su opinión formal de la posibilidad del país de asumir los compromisos frente a la organización. Adicionalmente también se revisa la coherencia de la política económica y social del país con las políticas de los Estados miembros a través de múltiples comités y órganos. Después de que todos los órganos de la OCDE hayan hecho el análisis mencionado anteriormente, la secretaria prepara un documento que va a ser revisado por el Consejo y este toma una decisión final sobre la aceptación o no del país.

En particular quisiera centrarme en el grupo de trabajo sobre soborno internacional y transacciones empresariales en donde los Estados que quisieran adherirse a la OCDE deben también incluir los siguientes principios en su política interna de lucha contra la corrupción:

- Pleno cumplimiento de los requisitos de la Convención para combatir el cohecho de funcionarios públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales;
- Un marco legal satisfactorio para combatir el soborno a nivel nacional;
- Criminalización del soborno de funcionarios públicos extranjeros;
- Rechazo de la deducibilidad fiscal de los sobornos y si cuenta con requisitos contables y de auditorías adecuadas;
- Capacidad de cooperar con otras Partes del Convenio;
- Capacidad de ejecución de para la investigación y enjuiciamiento de casos de soborno;

⁴ Los órganos son: el comité de inversiones, el grupo de trabajo sobre soborno internacional y transacciones empresariales, el comité de asuntos financieros, el comité químico, el comité sobre asuntos ambientales, el grupo sobre gobierno corporativo, el comité sobre mercados financieros, el comité sobre seguros y pensiones, el comité sobre competencia, el comité sobre política científica y tecnológica, el comité sobre política de la información, las telecomunicaciones y la computación y el comité sobre la política del consumidor.

- Disposición y capacidad de someterse a participar en revisiones por homólogos de otras partes del Convenio. (OCDE, 2007, p. 13)

Estos principios si bien son procedimentales niegan las dinámicas regionales cambiantes de cada uno de los países que hacen parte o quisieran hacer parte de la OCDE, lo que limita el margen de maniobra de los Estados pero también la eficiencia para luchar contra la corrupción trasnacional.

El caso Chile es un caso que muestra también como el régimen internacional de la OCDE se muestra ineficaz para la lucha contra la corrupción trasnacional porque su estricta aplicación genera descontento y tensiones en la población.

Chile —miembro de la OCDE desde el 2010— es el país con prácticas más limitadas del grupo en cuanto a consulta pública a los ciudadanos en la elaboración de normas que regulan servicios, según manifestó Manuel Flores Romero, coordinador de Política Regulatoria de la OCDE “[...]. No les preguntan a la gente qué opinan de la regulación, cómo mejorarlas, ni cuándo se van a subir las tarifas. **Y el resultado es lo que acabamos de ver**”, indicó Flores en relación a las protestas en Chile que se vienen dando por **más de 50 días**. (Chavez, 2019, énfasis propio)

1.3. Acuerdo sobre los términos para la adhesión de la República de Colombia a la OCDE

El caso colombiano es un ejemplo que ilustra como la lucha contra la corrupción trasnacional desde los parámetros de la OCDE no ha logrado ser eficiente para terminar con ese problema global y por el contrario generó unas consecuencias en la sociedad civil a nivel interno que terminaron en las protestas de 2019 y el uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes del Estado.

Al igual que Chile, Colombia acepta en este acuerdo los fines de la OCDE así como las obligaciones que de ella derivan. Colombia hizo una declaración sobre el régimen de patentes que se encuentra en el anexo 6 del documento en mención.

Antes y durante la pandemia el Gobierno de Duque y su partido, el Centro Democrático, han adelantado iniciativas legislativas y emitido expresiones públicas de apoyo al contenido de las “recomendaciones” de la OCDE. La contratación y el salario por horas, la combinación de los regímenes pensionales, con preferencia por el de las AFP y debilitamiento de Colpensiones, la pensión por debajo del mínimo y los mal llamados “planes de auxilios del ICETEX” son las formas como se manifiestan los postulados de la OCDE contra los derechos de la gente.

Precisamente contra tales postulados es que las centrales sindicales, la juventud, las mujeres, entre otros sectores, se movilizaron en 2019 y por redes sociales y plantones este año. No será con más neoliberalismo que se supere la aguda crisis que hoy vive el país, sino con importante intervención del Estado como catalizador de la economía nacional. (CEDESIP, 2020)

Paradójicamente, las protestas sociales de 2019 en contras de las reformas impositivas para ingresar a la OCDE generaron unas dinámicas de violencia y corrupción dentro de los agentes del Estado que fueron reportador por el informe de la CIDH en donde se describieron las graves violaciones a los derechos de la protesta y la persecución política de la misma, los homicidios, las desapariciones forzadas, las lesiones oculares, las capturas ilegales, las violaciones al debido proceso, las torturas y tratos crueles e inhumanos, las amenazas, el uso de armas por civiles y funcionarios fuera de sus funciones durante las manifestaciones, el uso desproporcionado de las armas en contra de las manifestantes, entre otros. En este informe se pone de presente como este ingreso a la OCDE desconoce las dinámicas locales de las necesidades políticas de los países generando mayor tensión hasta incluso impunidad en las acciones de los agentes del estado para manejar el descontento social que puede generar estas condicionalidades.

1.4. Acuerdo sobre los términos para la adhesión de Costa Rica a la OCDE

En términos generales el acuerdo para la adhesión de Costa Rica a la OCDE transito el mismo camino que el de Chile y Colombia.

Costa Rica se convirtió oficialmente en el 38º miembro de la Organización el 25 de mayo de 2021, concluyendo con éxito un proceso de adhesión que comenzó en 2015.

Los países miembros de la OCDE invitaron formalmente a Costa Rica a unirse a la Organización en mayo de 2020, tras un proceso de adhesión de cinco años durante el cual se sometió a revisiones técnicas en profundidad por parte de 22 comités de la OCDE e introdujo importantes reformas para alinear su legislación, políticas y prácticas con los estándares de la OCDE. Estas abarcaron una amplia gama de áreas políticas e incluyeron una reforma integral de la política de competencia y su aplicación, un rediseño del sistema nacional de estadísticas, la introducción de la responsabilidad penal de las personas jurídicas por el soborno en el extranjero y el establecimiento de un registro de accionistas para garantizar la transparencia fiscal. (OCDE, 2020, énfasis propio)

En este país no se dio ninguna oposición a la adhesión a la OCDE, que se haya documentado en la bibliografía sobre el tema.

Aunque la OCDE reglamenta diversos temas, en la sección que sigue se centrará la atención sobre el régimen anticorrupción.

2. Lineamientos de la OCDE respecto de la lucha contra la corrupción transnacional

Al estudiar a la OCDE desde sus diferentes dimensiones de agencia en el sistema internacional con respecto a la norma anticorrupción, se aprecia a esta como una

organización que se desenvuelve tanto como foro de concertación como actor. En la primera dimensión, cabe hacer referencia de entrada a la *Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales* de 1997 (la Convención Antisoborno). El primer instrumento internacional anticorrupción centrado en el lado de la oferta de la transacción de soborno. Un acuerdo internacional legalmente vinculante cuyas partes se proponen establecer el soborno de funcionarios públicos extranjeros como un delito penal en sus leyes e investigar, enjuiciar y sancionar este delito (a).

Suscrita en París el 17 de diciembre de 1997, y con entrada en vigor el 15 de febrero 1999, la Convención Antisoborno se enfocó en el cohecho internacional como resultado de la influencia estadounidense para compensar la desventaja que sentía tenían sus empresas transnacionales en comparación con sus contrapartes europeas. Para Shigeru Kochi (2002) la Ley de Prácticas Corruptas en el Exterior de 1977, la primera ley contra el soborno internacional, fue aprobada por el Congreso estadounidense con el objeto de imponer multas a los oferentes de sobornos a la vez que intentaba controlar el flujo de transacciones para contener esta práctica. Con esta penalización al oferente de sobornos en el extranjero, Washington buscó dar un golpe de timón a fin de recuperar la confiabilidad de sus empresas más allá de sus costas. Confiabilidad que se vio menguada por escándalos de corrupción durante esa década como el del “dinero negro” que entró a la campaña de Richard Nixon, a través de bancos extranjeros, y que salió a la luz pública con el famoso caso *Watergate* o el posterior escándalo (1979) de la fabricante de armas y aeronaves *Lockheed Martin* la cual sobornó a líderes políticos japoneses para conseguir contratos para la venta de aviones comerciales para las líneas aéreas de ese país (v).

De su parte, la normatividad en Europa no contemplaba a la corrupción transnacional de sus empresas como un delito. Este desbalance entre la explícita regulación estadounidense y la laxitud europea hacía que los emporios del primero cedieran terreno debido a la libertad de acción de los segundos. Con miras a nivelar el terreno, la política exterior estadounidense se orientó a impulsar acuerdos multilaterales para penalizar el cohecho internacional sin mayor éxito. Un giro decisivo hacia esta dirección se dio en la década de los 1990 con la masificación de los medios masivos de comunicación y de actores internacionales. Lo que para los líderes corporativos de países como Francia o Alemania era nada diferente a “costos de transacción” fue tomando un matiz de desaprobación gracias a la agencia de cadenas de noticias, diarios reputados y

ONG como Transparencia Internacional quienes condenaron estas actuaciones que unos años atrás estaban normalizadas (v).

La presión ejercida por la sociedad civil y grupos de presión fue capitalizada por el presidente Clinton en Estados Unidos para retomar la iniciativa de castigar el cohecho internacional mediante un instrumento multilateral. La plataforma escogida para liderar esta tarea, sobre el supuesto de que la corrupción era un obstáculo para el desarrollo, fue la OCDE. Esta como foro multilateral sirvió de escenario de discusión entre dos posturas: la de la corrupción como algo cuya responsabilidad recaía exclusivamente en los Estados y sus funcionarios y la que se inclinaba por la corrupción como un asunto de cohecho. El 27 de mayo de 1994 hubo decantación por la segunda alternativa cuando se adoptó la recomendación para combatir colectivamente la corrupción en las transacciones comerciales internacionales. Con ello, la propia Secretaria General de la organización propendía por un acuerdo que fuera más allá del enfoque de la mayoría de los Estados quienes penalizaban la corrupción de sus funcionarios públicos y dejaban de lado el incluir a sus contrapartes en el extranjero sobornadas por sus nacionales o sus empresas por lo que para ello se constituyó el Grupo de Trabajo sobre Soborno en Transacciones Comerciales Internacionales (OCDE, 1994).

El camino hacia la convención prosiguió con la adopción de otras recomendaciones en 1996 y 1997 las cuales versaban sobre deducibilidad fiscal de pagos ilícitos a funcionarios públicos extranjeros y al combate al cohecho en las transacciones comerciales internacionales respectivamente. Con la cristalización de este proceso mediante la Convención Antisoborno se consolidaron una serie de normas y procedimientos contar esta modalidad de cohecho. En sus 17 artículos, el objetivo de este instrumento parte por dar elementos de tipificación del cohecho de servidores públicos extranjeros como un delito sea por la vía directa o por el uso de intermediarios. De extenderlo a los sobornos disfrazados de donaciones en las que el funcionario tenga intereses o de transferirlos a familiares de este. Asimismo, al ser el beneficiario directo o indirecto, se tipifica al servidor público extranjero como

cualquier persona que ocupe un cargo legislativo, administrativo o judicial de un país extranjero, ya sea nombrado o elegido; cualquier persona que ejerza una función pública para un país extranjero, por ejemplo, en una dependencia pública o en una empresa pública; y cualquier funcionario o representante de un organismo público internacional. Se precisa que la calidad de servidor público se extiende a la persona que ejerce temporalmente una función pública, según lo establezca el ordenamiento jurídico del respectivo país. (OCDE, 1997)

Por el lado de las sanciones, la Convención Anticorrupción prescribe para las partes contratantes el tener a su disposición una baraja de posibilidades de castigo de las prácticas de corrupción de las empresas o personas jurídicas tanto en el ámbito penal como de otro tipo como pueden serlo las sanciones monetarias dependiendo lo que cada Estado contemple en su normatividad interna. Lo anterior siguiendo unos criterios de eficacia, proporcionalidad y disuasión. Algunas de las sanciones contempladas son “la exclusión del derecho a recibir ayuda o beneficios públicos; la descalificación temporal o permanente para participar en adquisiciones públicas o para ejercer otras actividades comerciales; la colocación bajo supervisión judicial; y una orden judicial de liquidación” (OCDE, 1997). También les exige a los Estados tomar medidas para que el producto del cohecho esté sujetos a incautación y decomiso, o sean aplicables sanciones monetarias de efecto comparable (OCDE, 1997).

La Convención Antisoborno establece de igual manera una serie de mecanismos de cumplimiento y de seguimiento para evitar el cohecho y eliminar la corrupción activa y pasiva. Con dicho fin, se crea el Sistema de Monitoreo y Seguimiento. Un programa de seguimiento sistemático y pormenorizado consagrado en la Convención conforme a lo establecido por el Grupo de Trabajo de la OCDE sobre Cohecho en las Transacciones Comerciales Internacionales. Un Grupo de Trabajo conformado por expertos de los Estados miembros de la Convención y cuyo perfil es meramente técnico (v).

3. Iniciativas de los Estados latinoamericanos en la construcción de estos lineamientos anticorrupción

En la presente sección se analizarán las directrices y las iniciativas anticorrupción de la OCDE para América Latina y el Caribe, que desde 2007 promueve la Convención antisoborno de la OCDE en la región. Esta iniciativa proporciona una plataforma para que los países de la región compartan experiencias, las mejores prácticas y se planteen respuestas a los desafíos de la lucha contra la corrupción. Sin embargo, esta iniciativa se muestra ineficiente por desconocer las dinámicas locales de la corrupción y el crimen transaccional.

La iniciativa de lucha contra la corrupción de la OCDE para América Latina y el Caribe, en adelante (LAC) se crea en 2007 en conjunto con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Organización de Estados Americanos (OEA) para implementar la Convención contra el cohecho OCDE en América Latina e implementar su aplicación.

La OCDE parte de las lecciones aprendidas de la práctica de que los enfoques tradicionales de lucha contra la corrupción basados en la creación de un mayor número de normas obligatorias y vinculantes, así como su estricta observancia y cumplimiento han mostrado ser limitadas. Por ello, sin menospreciar las convenciones internacionales existentes en la materia, la OCDE promueve una nueva respuesta contra la corrupción con un enfoque más global bajo el concepto de integridad pública. La integridad pública es un concepto más amplio pues implica abarcar el fenómeno de manera diferenciada al concepto de corrupción. La OCDE y los Estados manifiestan su intención de alcanzar un objetivo basado en tres pilares claves: i) un nuevo sistema integral y coherente, que vaya más allá del compromiso y de las responsabilidades, para establecer una estrategia más completa con criterios claros y normas obligatorias en muy diversos ámbitos; ii) una nueva cultura de integridad pública que cale en la sociedad, en el liderazgo, la meritocracia y en la formación del servicio público; y iii) un nuevo sistema “eficaz” de rendición de cuentas basado en la gestión de riesgos, la sanción, la supervisión y la participación. El problema de este enfoque es no analizar los contextos de corrupción y criminalidad organizada que varían por países y regiones, lo que hace que esta fórmula de la integridad pública falle y sea ineficaz. La corrupción aunque sea transnacional tiene dinámicas locales que lo hacen un fenómeno cambiante y volátil.

El análisis de esta estrategia pretende valorar los aspectos comunes y los particulares respecto a los estudios realizados por otras organizaciones internacionales, que igualmente contribuyen al análisis de los problemas y las recomendaciones en cuanto a las políticas “anticorrupción”. Para esta nueva Estrategia, la OCDE ha tomado como puntos de referencia el Mecanismo de Examen de la Implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UN Convention against Corruption o CNUCC), las evaluaciones del Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa (Group of States against Corruption o GRECO), las evaluaciones del Grupo de Trabajo de la OCDE sobre el Cohecho (Working Group on Bribery o WGB) y los estudios de la OCDE sobre integridad.

Paralelo a lo anterior se crean diversas actividades para prevenir de manera general la corrupción en transacciones internacionales a través de mecanismos de control nacionales, es así como la gobernabilidad y la transparencia son uno de los elementos más importantes de la OCDE. Fue así como se crearon el Grupo de Acción Financiera Internacional contra el Lavado de Dinero (GAFI o FATF, por sus siglas en inglés) (pp.

97-98). Lo que se describirá a continuación es la estrategia de los países de América Latina que hacen parte de la OCDE en el marco de este régimen internacional anticorrupción.

4. Iniciativas de Estados latinoamericanos (o lideradas por ellos) en la lucha contra la corrupción transnacional

Al amparo de la OCDE, a la luz de los datos expuestos y ante la nueva estrategia de integridad pública, los Estados latinoamericanos siguen impulsando y participando en diversos programas e iniciativas específicas para la región. Conviene analizar, al menos, las dos iniciativas más destacables en este sentido que, aunque son anteriores a la nueva estrategia, el impulso político de ésta va a fortalecer sus nuevas funciones y aportaciones colectivas:

- 1) El llamado Programa Regional de la OCDE para América Latina y el Caribe (LACRP), que desde 2016 tiene como objetivo apoyar a la región de ALC en el avance de su ambiciosa agenda de reformas, que es clave para impulsar el crecimiento económico sostenible y el desarrollo social en toda la región. El LACRP brinda a los participantes un espacio para el diálogo de políticas basado en evidencias para acercar a los países de la región a los estándares y mejores prácticas de la OCDE. El LACRP se centra en tres áreas clave de la agenda de reformas de la región: productividad, inclusión social y gobernabilidad. Es precisamente en esta última —la gobernabilidad— donde la nueva estrategia sobre la integridad pública de la OCDE tendrá mucho que aportar. Tras su primer mandato 2016-2018, liderado por Chile y Perú, la copresidencia del Programa para el período 2019-2022 ha sido asumida por México, como país miembro de la OCDE, y Brasil, como país socio de ALC. Se deberá presentar un análisis sucinto sobre las aportaciones concretas de estos países en el ejercicio de sus funciones al amparo de este Programa.
- 2) La Iniciativa Anticorrupción de la OCDE en América Latina y el Caribe (en adelante, «Iniciativa LAC Anticorrupción») se puso en marcha en 2007, con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de la Organización de los Estados Americanos (OEA), con el objeto de fomentar el Convenio Anticohecho OCDE en la región LAC y de consolidar su aplicación. Esta

Iniciativa supone la creación de una auténtica plataforma en la que los países de la región pueden compartir experiencias, intercambiar buenas prácticas y analizar los desafíos a los que se enfrentan en su lucha contra el cohecho internacional y, por otra, constituye un foro en el que Argentina, Brasil, Chile Colombia, Costa Rica, México y Perú, como países miembros latinoamericanos del Grupo de Trabajo sobre Cohecho (GTC) tienen la oportunidad de someter a debate, dar prioridad y de profundizar en cuestiones fundamentales de interés común que se plantean en el ámbito de actuación del GTC. Otro de los objetivos de la Iniciativa LAC Anticorrupción radica en entablar un diálogo y una relación de colaboración con entidades del sector privado en lo referente a la prevención de la corrupción en las transacciones comerciales internacionales y a la implantación de los controles internos y medidas preventivas necesarios.

Desde este prisma, es conveniente analizar las aportaciones de los miembros latinoamericanos del GTC que desde 2018 están promoviendo una nueva Red regional de oficiales encargados de hacer cumplir la ley anticorrupción, así como la solicitud de elaborar informes y manuales de apoyo regional, estudios temáticos y directrices concretas sobre su implantación nacional. Además, a la luz de datos estadísticos comparativos de que dispone la OCDE, se comprende bien que los miembros latinoamericanos del GTC demandasen mayor asistencia técnica para la mejora de sus respectivos servicios públicos en aras a la esa integridad pública.

La Iniciativa LAC Anticorrupción reconoce que un sistema de integridad para ser coherente y tener impacto necesita sustentarse en una estrategia nacional, asegurar la continuidad de las políticas de integridad y promover el análisis de riesgos de corrupción. Sin embargo, el punto de partida y de clientelismo de los Estados de la región es muy diversos, como se manifiesta, por ejemplo, en que casi todo de los países, salvo en Uruguay se permiten contribuciones en efectivo durante las campañas electorales; y que incluso en Argentina, Honduras, Paraguay y Uruguay se permiten regalos durante dichas campañas. La falta de una estrategia anticorrupción en Argentina, Chile, Costa Rica, Honduras, México y Uruguay dificulta la creación de una cultura de integridad pública.

A la OCDE le preocupa en particular que en el 70% de los casos de ALC cambia el responsable de la entidad de coordinación anticorrupción con los cambios de gobierno, mientras que el 88,2 % de los países de la OCDE no se produce dicho cambio. Los

estudios de la OCDE sobre integridad pública en los países de la región mostraron que la prevención es a menudo equiparada a la provisión de capacitaciones y a la concientización; sin embargo, promover una cultura de integridad organizacional requiere más, y la carencia de una función enteramente dedicada al tema se traduce en oportunidades perdidas para promover una cultura organizacional de integridad. A continuación se pretende precisar la posición de algunos países de América Latina frente al régimen anticorrupción de la OCDE.

4.1. México ante la convención y su lucha contra la corrupción

Como se dijo anteriormente México fue uno de los primeros de América Latina en ingresar a la OCDE. De igual forma y frente al régimen internacional de la lucha contra la corrupción fue de los primeros de la región en firmar la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos en Transacciones Comerciales Internacionales relativo nuevamente a la actividad de las empresas multinacionales.

México expresó muy timidamente su preocupación por las implicaciones que esta Convención tendría en su contexto nacional y en su soberanía. Es de anotar que el país centroamericano tiene un gran problema frente a la corrupción, “México empeoró su posición respecto al resto de los países hasta la posición número 126, de los 180 del ranking de corrupción gubernamental, luego sus habitantes creen que existe mucha corrupción en el sector público” (Portal Datosmacro). Sin embargo la corrupción en México es tan profunda que permea todo el sistema político (la policía, el gobierno, la burocracia mexicana).

La antigüedad, la centralidad y la omnipresencia de la corrupción en México plantea cuestiones importantes para comprender tanto la naturaleza de la corrupción como la política mexicana. Específicamente, ¿hasta qué punto se relacionan las características singulares del sistema mexicano (su origen revolucionario o el dominio de un solo partido) con la persistencia de la corrupción? ¿Aumenta la corrupción la estabilidad del gobierno o socava la fe popular en él? ¿Por qué han fracasado tantos esfuerzos contra la corrupción? (Morris, 1992, p. 14)

Y aunque fue uno de los primeros países en ratificarla, no participó en su origen, pues la idea de crear una Convención nació antes de su ingreso en 1989, por parte de un grupo ad hoc creado para comparar las legislaciones nacionales y los conceptos fundamentales sobre la infracción por corrupción. Su interés principal al participar en esta convención fue atraer la inversión extranjera y promover la cooperación internacional para tener una competencia comercial lo más equilibrada posible. Este país tuvo un rol

central pues se perfiló como un negociador entre la OCDE y otros países de la región proponiendo también medidas para identificar casos de corrupción, lavado de activos y competencia desleal y mercantil (pp. 99-101). Como se ve el país centroamericano se propuso participar en esta convención con un interés meramente económico y no pensando en las dinámicas regionales de la corrupción y el crimen transnacional.

Además, ha realizado estudios por países de ALC, con lo que se han podido identificar ciertos puntos importantes sobre las estructuras nacionales de lucha contra la corrupción. En términos generales, la OCDE ha comprobado que en Argentina, Colombia, Chile, Costa Rica, México y Perú es el poder ejecutivo el responsable de la coordinación en la lucha contra la corrupción o de implantar sistemas de integridad pública, mientras que México tiene un sistema de gobernanza “anticorrupción” propio. Además, en algunos Estados como Colombia, México y el Perú se pone el acento en que la efectiva lucha contra la corrupción exige incluir a todos los diferentes actores públicos con responsabilidades en el sistema, así como también a los actores no gubernamentales, a pesar de que los grupos grandes designados para frenar determinadas malas prácticas pueden ser menos operativos, que los de composición reducida. Además, para Colombia es vital que quienes asuman estas responsabilidades deban tener capacidad para decidir y comprometerse, además de contar con un órgano ejecutor propio para que sean operativos.

4.2. Chile ante la convención

Adoptada por la OCDE en 1997, este instrumento fue ratificado por Chile el 18 de abril de 2001 e incorporado a su ordenamiento interno mediante Decreto N° 496/2002 del Ministerio de Relaciones Exteriores. Durante las negociaciones, desarrolladas en el Grupo de Trabajo sobre Corrupción del Comité de Inversiones Extranjeras y Empresas Multinacionales de la OCDE, Chile participó en su calidad de miembro pleno, sumándose a otras iniciativas y acciones adoptadas por el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial del Comercio, la OEA, el Consejo de Europa y la Unión Europea para Combatir el cohecho a funcionarios públicos. Posteriormente, la importancia para Chile de la ratificación de este instrumento internacional fue subrayada durante la discusión legislativa en el Parlamento chileno, donde se aprobó por unanimidad en ambas Cámaras.

En particular, en la Cámara de Diputados se señaló que

La corrupción es un fenómeno global que afecta a un gran número de países, tanto desarrollados como en vías de desarrollo, razón por la cual el acuerdo en análisis constituye una iniciativa constructiva para unir fuerzas en contra de la corrupción. Sin duda, convertir en delitos ciertos actos de soborno internacional, establecerá nuevas reglas del juego. De esta forma, el argumento de que en el extranjero se actúa distinto debería ir perdiendo validez. [En la misma línea se indicó que] Es indudable que una legislación que combate la corrupción y el cohecho es muy beneficiosa para Chile, porque nuestro país tiene bien ganada fama de proceder limpiamente en toda su relación internacional, tanto privada como pública, que no trata de sobornar ni corromper a agentes económicos de otros países para obtener ventajas. De manera que Chile se beneficia bastante con medidas que eviten la corrupción y el soborno.

La implementación de la Convención es monitoreada a través de evaluaciones periódicas por el Grupo de trabajo de la OCDE sobre Cohecho, conformado por 44 países. Chile se ha sometido a todas las instancias de evaluación iniciadas por dicho Grupo desde el año 1999, siendo la última aquella que se llevó a cabo en el año 2018, correspondiente a la Fase 4, cuyo reporte hace un seguimiento de los avances que Chile ha logrado desde la evaluación de Fase 3 de 2014 (también detalla los logros y desafíos de Chile, incluyendo la implementación de sus leyes sobre cohecho extranjero, responsabilidad corporativa y detección del soborno transnacional). El último informe de seguimiento data del año 2021 y en el mismo se reconoce que “si bien Chile ha desplegado esfuerzos para abordar una serie de recomendaciones, siguen siendo limitadas en varias áreas clave”.

En consecuencia, es posible advertir que Chile ha ido avanzando en la implementación de las recomendaciones y los informes de seguimiento que ha debido evacuar, lo que da cuenta de su compromiso con la materia en orden a seguir adaptando su legislación nacional a los requerimientos emanados de la convención.

Es de destacar la participación de Chile en el Working Group on Bribery de la OCDE, el Ministerio Público participa todos los años e incorpora sus recomendaciones y buenas prácticas en su quehacer diario. Además, la integran en representación de Chile el Ministerio de Hacienda, la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales y la Comisión para el Mercado Financiero (Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, 2021).

En el 2016, Chile fue el protagonista principal de la semana más importante en la OCDE, presidiendo la Reunión del Consejo de la Organización a nivel Ministerial (MCM) representado por la ex Presidenta Michelle Bachelet y los ministros de Hacienda, Relaciones Exteriores, Economía, Trabajo y Transportes. En el marco de esta Reunión, se lanzó oficialmente el Programa Regional de la OCDE para América Latina y el Caribe

(Programa LAC), que fue concebido como una instancia que consolidaría la asesoría proporcionada por la OCDE a la región, lo que permitiría formular respuestas estratégicas centradas en tres ámbitos clave: productividad, inclusión social y gobernabilidad (Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, 2021).

En su discurso, la entonces presidenta indicó que destacaba tres áreas donde el aumento de la productividad juega un papel clave para lograr una sociedad más inclusiva; a saber, preparar a la gente para trabajar en el futuro, garantizar la igualdad de condiciones, y la construcción de ciudades como plataforma de innovación e inclusión social. La segunda fue vinculada por Bachelet con la necesidad de considerar políticas para fomentar la integridad y la transparencia, a fin de frenar la búsqueda de rentas y evitar la corrupción (Bachelet, 2016).

4.3. Colombia

Para la administración Santos, la inserción de Colombia en la OCDE implicó ajustar su estrategia de política exterior, adquiriendo una serie de compromisos en la lucha contra la corrupción y la delincuencia transnacional a nivel interno. Tres son los aspectos más destacables de esta nueva estrategia: (a) la interlocución directa en espacios multilaterales que fortalecieron la agenda interna en materia de cooperación frente a la gobernanza global, transparencia institucional y buen gobierno; (b) la generación y desarrollo de políticas públicas confiables y transparentes, ligadas a los estándares de la OCDE; y (c) la búsqueda de objetivos generales en el escenario internacional a través del cumplimiento de metas institucionales concretas en el plano interno. Sin embargo, sus propuestas a este nivel no se extendieron más allá de los ajustes necesarios para la entrada en la OCDE (El Tiempo, 2018a).

Adicionalmente, antes del ingreso del país a la OCDE el discurso cambia, se deja de hablar de lucha contra la corrupción y se empieza a hablar de la integridad pública. En ese nuevo discurso se considera que el discurso de la integridad pública se debe integrar en todos los niveles del gobierno porque son estos los que manejan grandes cantidades de dinero público y por ser los responsables de las políticas públicas.

El Estudio de la OCDE sobre Integridad en Colombia de 2017 y el proceso de adhesión de Colombia a la OCDE, destacaron que quizás los mayores desafíos de corrupción a los que se enfrenta el país se encuentran en el nivel subnacional. Tras la adhesión de Colombia a la OCDE, el país se comprometió a llevar a cabo reformas y solicitó el apoyo de la OCDE, financiada por la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (SIDA), para fomentar la eficiencia institucional, la buena gobernanza pública y la integridad a nivel subnacional. Durante la última década, Colombia ha logrado avances importantes en el

desarrollo de un sistema nacional de integridad. A nivel regional, las Comisiones Regionales de Moralización (CRM) tienen potencial para impulsar la integridad y para promover un enfoque coordinado no solo dentro de una región, sino también entre las regiones y con el nivel nacional. No obstante, las CRM aún no han materializado su pleno potencial. (OCDE, 2021, p. 3)

Según este mismo documento de la OCDE, el concepto de integridad se relaciona estrechamente con las ideas de gobernanza pública, eficiente y eficaz y los mayores desafíos para superar la corrupción se encuentran en los niveles subnacionales. Con el espíritu de superar la corrupción se crean en Colombia la Comisión Nacional de Moralización y las comisiones regionales de moralización que tienen como fin “[...] la promoción de un enfoque más sistemático de la integridad pública y de la lucha contra la corrupción en el nivel departamental en Colombia” (OCDE, 2021, p. 4). Estas comisiones aun tienen algunos problemas entre los cuales se encuentran: la claridad frente al rol estrategico de estas comisiones entre los ciudadanos, miembros y otros actores claves de los gobiernos nacionales y/o departamentales; tampoco es claro el impacto de los planes de lucha contra la corrupción de estas comisiones y también hay algunas fallas de funcionamiento.

4.4. Costa Rica

El marco para la lucha contra la corrupción se reviso en el proceso de adhesión de Costa Rica a los principios de la OCDE y del G20, a esto le siguió la elaboración de las directrices en materia de lucha contra la corrupción e integridad de las empresas públicas de la OCDE (Directrices ACI) en 2019.

El gobierno de Costa Rica solicitó formalmente al Secretario General de la OCDE en el 2013 participar plenamente en el Grupo de Trabajo de la OCDE sobre Soborno en Transacciones Comerciales Internacionales (WGB, por sus siglas en inglés) y adherirse a la *Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales (Convención Anticohecho)*. En el contexto de la Revisión para la Adhesión de Costa Rica por parte del WGB, este concluyó que “Costa Rica está dispuesta y es capaz de procesar casos de corrupción” y que “Costa Rica ha participado activa y cooperativamente con el WGB y otros mecanismos de revisión. También ha tomado medidas importantes para prepararse para la adhesión a la *Convención Anticohecho* al hacer enmiendas en su marco legislativo y realizar eventos para generar conciencia sobre el cohecho extranjero, mejorar el cumplimiento de la legislación frente al delito y prepararse para el proceso de monitoreo por parte del WGB”. En consecuencia, Costa Rica se convirtió en la Parte 43 de la *Convención Anticohecho* en julio del 2017. (OCDE, 2019, s.p.)

A este proceso le siguió la expedición de una norma nacional para implementar la Convención de la OCDE denominada la Ley sobre responsabilidad de las personas

jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos. Este país se ha mostrado relativamente eficaz para lograr un buen resultado en la lucha contra la corrupción.

El país obtuvo 56 de 100 puntos en el Índice de Percepción de la Corrupción del 2018 (publicado por *Transparency International*) y obtuvo el puesto de 48 de entre 180 países. Según el Informe de Competitividad Global del Foro Económico Mundial 2018-2019, Costa Rica ocupó el puesto número 44 de entre 141 países en cuanto al criterio de incidencia de corrupción. (OCDE, 2019, s.p.)

A pesar de lo anterior se dio en el año 2017 un caso de corrupción muy sonado denominado el cementazo

El escándalo del Banco de Costa Rica (BCR) se conoció como el “Cementazo” porque giraba en torno a un crédito para la importación de cemento de China. El Cementazo se ha descrito como un caso de tráfico de influencias en el que los ejecutivos del BCR otorgaron un crédito a Juan Carlos Bolaños (y a su empresa Sinocem), quien estaba asociado con varias instituciones gubernamentales y partidos políticos. Según los informes de la prensa, las reglas y regulaciones se modificaron indebidamente para favorecer los negocios de Sinocem. Bolaños se defendió de las acusaciones de conductas inapropiadas argumentando que sus acciones fueron un intento por romper un duopolio identificado por el gobierno sobre la importación de cemento en manos de Holcim y CEMEX. Tanto Holcim como CEMEX, por otro lado, negaron las acusaciones de dominio del mercado. Finalmente, se involucró una red de bancos principalmente públicos (BCR, Bancrédito, Banco Popular y Banco Internacional de Costa Rica), que prestaron aproximadamente 45 millones USD a Bolaños y su compañía. (OCDE, 2019, s.p.)

Frente a lo anterior las directrices ACI han considerado que Costa Rica cuenta con un marco legal completo para cumplir con los requisitos de la OCDE en materia de lucha contra la corrupción así como también un sistema judicial desarrollado. También Costa Rica ha sido un país que ha velado por el cumplimiento de las directrices de la OCDE en este tema.

4.5. Argentina

Como ya se adelantó, en mayo de 2001, Argentina fue sede de la *Primera Conferencia de los Estados Parte en la CICC sobre el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención*, un encuentro auspiciado por el BID, organizado por la OEA, la Cancillería y la OA argentinas y al que asistieron las delegaciones de los Estados Parte y representantes de la OCDE. Tal como se mencionó, allí se redactó el *Acta de Buenos Aires*, que fue adoptada por la Asamblea General, un mes después, en Costa Rica.

Al clausurar la conferencia de Buenos Aires, el canciller argentino Adalberto Rodríguez Giavarini aseguró:

[...] erradicar la corrupción es uno de los objetivos más importantes del Gobierno [...]. La lucha contra la corrupción en las Américas exige que nuestros gobiernos adopten con firmeza las medidas internas e internacionales necesarias. El alcance y la naturaleza de la corrupción exigen, hoy más que nunca, una decisión colectiva para combatirla. La adopción de un mecanismo que involucra activamente a los gobiernos del hemisferio debe ser celebrada como la mejor alternativa para avanzar en el difícil pero inexorable camino hacia su definitiva eliminación.

También afirmó que la Convención era

un instrumento de innegable significación política para enfrentar un problema que erosiona la credibilidad de las instituciones y de sus dirigentes frente a sus pueblos, y que por consiguiente debilita a la democracia [...]. La corrupción es un mal que ha afectado y afecta a la mayoría de las naciones. Las consecuencias de este flagelo, con su indeseable incidencia sobre el crecimiento económico y el sistema democrático, se propagan con mayor intensidad en los países en desarrollo⁵.

En otra oportunidad, caracterizó a la CICC como una “novedosa y legítima conquista del derecho en las Américas, que coloca a la región en la vanguardia del desarrollo jurídico en este campo”⁶.

El 11 de septiembre de 2001, una fecha indeleble a nivel global, la Asamblea General de la OEA aprobaba en Lima la *Carta Democrática Interamericana* que, entre otras cosas, destaca la importancia de la transparencia y la probidad en la gestión pública, para la democracia⁷.

En enero de 2002, ya durante la presidencia de Eduardo Duhalde (enero de 2002-mayo de 2003), se realizó la *Primera Reunión del Comité de Expertos del MESICIC* donde —como ya se apuntó— se discutió y aprobó el *Reglamento y Normas de Procedimiento del Comité de expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la CICC* y se definieron los aspectos que se examinarían en la Primera Ronda de Evaluación. Cabe subrayar que, en esa oportunidad, por iniciativa de la OA argentina (juntamente con otros Estados Parte, la Secretaría General de la OEA, el Centro de Desarrollo y el Comité de Administración Pública de la OCDE), se impartió un seminario práctico para capacitar a los representantes de los Estados en el funcionamiento

⁵ Información para la prensa N° 122/2001. Disponible en: <https://cancilleria.gob.ar/es/actualidad/comunicados/rodriguez-giavarini-aseguro-que-erradicar-la-corrupcion-es-uno-de-los> (al 24/2/2022).

⁶ Discurso del canciller Rodríguez Giavarini, San José de Costa Rica. (2001) Disponible en: <https://cancilleria.gob.ar/es/actualidad/comunicados/la-oea-ratifico-convenio-de-lucha-contra-la-corrupcion-firmado-en-buenos> (al 24/2/2022).

⁷ En: http://www.oas.org/OASpage/esp/Documentos/Carta_Democratica.htm (disponible al 29/7/2021).

de los procedimientos de evaluación. De hecho, se presentó la experiencia argentina en relación con mecanismos similares utilizados por la OCDE y el GAFI.

4.5.1. Argentina y la Convención para combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales

La República Argentina adhirió a la Convención para combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales el 17 de diciembre de 1997, durante la presidencia de Carlos Menem, y depositó el instrumento de ratificación ante el Secretario General de la OCDE el 8 de febrero de 2001⁸. Esta convención estableció un *mecanismo de monitoreo y seguimiento*, en el cual las partes tienen la obligación de cooperar para llevar a cabo esta tarea promoviendo su aplicación en el marco del Grupo de Trabajo sobre *Soborno en las Transacciones Comerciales Internacionales* de la OCDE⁹.

En una etapa inicial se examinan los respectivos marcos legales (fase 1) e institucionales (fase 2) a fin de detectar obstáculos que impidan una efectiva aplicación de la Convención. En una etapa siguiente (fase 3) se pretende profundizar los análisis producidos en las instancias anteriores, a fin de eventualmente proceder a una próxima etapa transversal (fase 4). Desde hace más de dos décadas que Argentina participa, trabaja y se somete a este mecanismo y esto resulta primordial en su interés de lograr un mayor acercamiento hacia la OCDE¹⁰.

En concordancia con los compromisos asumidos, Argentina sancionó la ley 25.188 sobre *Ética en el Ejercicio de la Función Pública*, que fue promulgada el 1 de noviembre de 1999 y entró en vigencia el 10 de noviembre de 1999¹¹. También adhirió a la *Recomendación de 2009 sobre la lucha contra el cohecho de funcionarios públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales*¹². A partir de abril de 2011,

⁸ Reporte sobre implementación de la Convención OCDE Argentina- OEDC-ANTI-BRIBERY CONVENTION OEDC -Reporte Fase 1bis- Argentina (disponible en <https://www.oecd.org/countries/argentina/argentina-pecdanti-briberyconvention.htm> al 30/12/2021)

⁹ Cfr. art. 12 de la Convención.

¹⁰ RANTICA, Nicolás. *El grupo de trabajo sobre soborno de la OCDE. Importancia en su participación más allá de la lucha contra el soborno en las transacciones comerciales internacionales*. Tesis presentada conforme a la convocatoria realizada por la Resolución Ministerial N°242 del 16 de junio de 2017, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 16, inciso “c”, de la Ley del Servicio Exterior de la Nación, Buenos Aires, abril 2019, págs. 6, 41, 45.

¹¹ Ver en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/60847/texact.htm> (disponible al 30/12/2021)

¹² Ver en: <https://cancilleria.gob.ar/userfiles/ut/ocde.pdf> (disponible al 30/12/2021)

Argentina participó como miembro pleno del Centro de Desarrollo. En mayo de 2012, el canciller argentino Héctor Timerman, participó en París del Consejo Ministerial de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), así como también en una reunión ministerial internacional que tuvo como tema principal el estado de las negociaciones en la Organización Mundial del Comercio (OMC) conocidas como Ronda de Doha¹³.

El Grupo de Trabajo evaluó la implementación de la Convención en Argentina en la *Fase 1* en septiembre de 2001, en la fase 2 en junio de 2008, en la fase 3 en diciembre de 2014 y en la fase 3bis en marzo 2017. De hecho, en abril de 2016 e integrando este proceso de evaluación, se llevó a cabo la Visita de Alto Nivel del citado grupo¹⁴. Justamente, en esta evaluación (fase 3bis), el Grupo de Trabajo determinó que Argentina seguía incumpliendo gravemente artículos claves de la Convención. Entre las deficiencias legislativas más importantes se encontraban los problemas con el delito de soborno en el extranjero, la ausencia de responsabilidad empresarial por el soborno en el extranjero y la jurisdicción para enjuiciar este delito.

Por lo tanto, Argentina promulgó la ley 27.401 de *Responsabilidad Corporativa*, que entró en vigor el 1 de marzo de 2018¹⁵. Ese mismo mes, el Grupo de Trabajo decidió realizar la evaluación de la fase 1bis para constatar el impacto de la nueva ley en la implementación de la convención. Este informe fue adoptado por todos los miembros del Grupo de Trabajo de la OCDE sobre Soborno el 29 de junio de 2019.¹⁶

Asimismo, Argentina ha adherido a la *Declaración sobre inversión internacional y empresas multinacionales* de 1976, por lo que participa en el *Comité de inversiones* de la OCDE, junto a otros países emergentes como Costa Rica, Brasil, Colombia y Perú.¹⁷

¹³ Información de la Cancillería Argentina para la prensa de mayo de 2011 N°: 235/11. Disponible en: <https://cancilleria.gob.ar/es/actualidad/comunicados/el-canciller-timerman-participara-en-el-consejo-de-la-ocde-y-en-el-encuentro> (al 24/2/2022).

¹⁴ En ocasión de esta visita, los miembros de la delegación del Grupo de Trabajo se reunieron con la Ministra de Relaciones Exteriores y Culto, Susana Malcorra, con el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Germán Garavano, con la Secretaria de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, Laura Alonso, con el Secretario de Justicia, Santiago Otamendi, con el Subsecretario de Relaciones Exteriores, Gustavo Zlauvinen y con representantes del Ministerio Público Fiscal, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, con quienes debatieron sobre las tareas a realizar por cada área del Estado a fin de alcanzar una plena implementación de la Convención. En esa ocasión, las autoridades argentinas expresaron su firme compromiso en la lucha contra la corrupción y, en particular, contra el soborno transnacional, y afirmaron que la lucha contra la corrupción era uno de los pilares de la política de gobierno del Presidente Mauricio Macri. Ver: Información de la cancillería argentina para la Prensa. Abril 2016. Comunicado oficial: N°: 119/16. Disponible en: <https://cancilleria.gob.ar/es/actualidad/comunicados/visita-de-alto-nivel-del-grupo-de-trabajo-sobre-soborno-transnacional-de-la> (al 24/2/2022)

¹⁵ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=296846> (disponible al 30/12/2021)

¹⁶ Reporte sobre implementación de la Convención OCDE Argentina- OEDC-ANTI-BRIBERY CONVENTION OEDC- Reporte Fase 1 bis- Argentina (disponible en <https://www.oecd.org/countries/argentina/argentina-pecdanti-briberyconvention.htm> al 30/12/2021)

¹⁷ Acerca de los miembros de la OCDE disponible en: <http://www.oecd.org/about/membersandpartners> al 30/12/2021)

Además, interviene en distintos comités y grupos de trabajo, como miembros o país invitado y ha adherido a distintos instrumentos jurídicos de la OCDE, más allá de ser un país del G-20¹⁸. Por otra parte y en cuanto a su ordenamiento jurídico interno, incorporó lo requerido por la convención en el artículo 258 bis del Código Penal.

Con respecto a la adhesión a la OCDE, corresponde recordar el interés en iniciar un acercamiento, profundización y ampliación de las relaciones bilaterales con la organización, señalado en mayo de 2016 por la entonces Canciller Susana Malcorra¹⁹.

En el plano regional, el *ministerio público fiscal* de la Argentina (mpf) y la *división anticorrupción* de la OCDE organizaron la Primera Reunión de la Red de Oficiales encargados de hacer cumplir la ley anticorrupción en América Latina y el Caribe (Latin America and Caribbean Anti-Corruption Law Enforcement Network, LAC LEN)²⁰, que se llevó a cabo en octubre de 2018, en Buenos Aires, en la sede de la Procuración General de la Nación. Este evento ofreció una oportunidad para que los investigadores, fiscales y otras autoridades policiales de la región se reúnan a fin de trabajar en conjunto, reforzando sus capacidades investigativas en causas anticorrupción²¹.

Con anterioridad, en julio de 2018, se estableció en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Academia Latinoamericana de la OCDE para la Investigación de Delitos Tributarios y Financieros²², lo que da cuenta del interés argentino en realizar estudios²³ colaborando activamente con otros países para la realización de investigaciones referidas a los flujos financieros ilícitos. El primer estudio realizado por la Academia fue presentado en el Foro.

Como ya se dijo, el compromiso de Argentina —más allá de los cambios legislativos, institucionales y políticos realizados en el ámbito interno— se concreta en su efectiva participación en el Grupo de Trabajo sobre Soborno —en todas sus instancias

¹⁸ RANTICA, Nicolás. *El grupo de trabajo sobre soborno de la OCDE. Importancia en su participación más allá de la lucha contra el soborno en las transacciones comerciales internacionales*. Pág. 40-44.

¹⁹ Argentina refuerza su cooperación con la OCDE a través de un nuevo Plan de Acción. Disponible en: página oficial de la OCDE, <https://www.oecd.org/newsroom/argentina-refuerza-su-cooperacion-con-la-ocde-a-traves-de-un-nuevoplan>, (disponible al 30/12/2021)

²⁰ <https://www.argentina.gob.ar/noticias/primera-reunion-de-la-red-global-de-autoridades-anticorrupcion-globe> (disponible al 30/12/2021)

²¹ En: <http://www.oecd.org/fr/daf/anti-corruption/first-meeting-of-the-latin-america-caribbean-anticorruption-law-enforcement-network.htm> (disponible al 30/12/2021)

²² <https://www.oecd.org/corruption/crime/academia-latinoamericana-de-la-ocde-para-la-investigacion-de-delitos-tributarios-y-financieros.htm> (disponible al 30/12/2021)

²³ El primer programa de esta nueva Academia de Delitos Tributarios se llevó a cabo del 12 al 16 de noviembre de 2018 y reunió a investigadores fiscales de Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, México, Paraguay, Perú y República Dominicana. El enfoque del primer curso se centró en el fraude de IVA / GST y tuvo como objetivo proporcionar herramientas para abordar las necesidades específicas de los países de América Latina y aprovechar las experiencias y mejores prácticas de América Latina para hacer frente a los flujos financieros ilícitos.

y modalidades—. Desde el punto de vista de política exterior, la participación en la formación de reglas y estándares del Grupo de Trabajo brinda la posibilidad a la Argentina de colaborar en el armado de las tendencias actuales a nivel regional y universal, fijando normas sobre las cuales se evalúa a los países en esta materia, así como también ha sido el impulso para la creación de redes de trabajo cooperativo para el combate contra el flagelo de la corrupción.

4.6. Perú

Por último, desde el 2008, el Estado peruano inició esfuerzos para poder llegar a ser miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), suscribiendo la Declaración de la OCDE sobre inversión internacional y empresas multinacionales, con lo cual el Perú pudo participar en el trabajo del Comité de Inversiones de la OCDE (Chan, 2021, p. 45). Este afán de conseguir una membresía en la OCDE perduró a lo largo de los siguientes gobiernos, y resulta en particular relevante porque el Estado peruano tuvo que desarrollar una serie de acciones, tanto nacionales como internacionales, a fin de ser finalmente invitado a adherirse en el año 2022 (El Peruano, 2022). Varias de las acciones desplegadas por el Perú, como veremos más adelante, se enmarcaron en la lucha contra la corrupción. Así, por ejemplo, justo antes de terminar el gobierno, en junio de 2011, el Perú se hizo observador del Grupo de Trabajo de Cohecho en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE, solicitando adherirse a la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE (PCM, 2012, p. 62).

En materia de lucha contra la corrupción, Humala retomó con mayor explicitud, si bien tal vez no con mayor cantidad de resultados, el tema de la lucha contra la corrupción en la política exterior, sobre todo en tanto fortaleció el afán de que el Perú llegue a ser miembro de la OCDE que inició en el gobierno anterior.

Fue durante noviembre del año 2012 que el Perú expresó formalmente su deseo de adhesión a la OCDE, logrando que esta invite al Perú en abril del año 2014 a participar del Programa País de la OCDE, establecido el año anterior. Fue así que en diciembre de 2014 se firmaron los acuerdos de implementación del Programa País Perú-OCDE, que tuvo como una de sus cinco áreas clave a la lucha contra la corrupción (Chan, 2021, p. 45). El Programa País fue establecido con la finalidad de generar cambios normativos y de políticas públicas que permitan eventualmente

cumplir con los requisitos para poder llegar a ser miembro. Que el área anticorrupción sea una de las prioritarias del programa refleja que los altos niveles de corrupción son identificados como un problema en el desarrollo del Estado peruano (OCDE, 2016, página introductoria s/n). En esa línea, se tuvieron que realizar una serie de actos para alinearse con los criterios que establece la OCDE para su membresía en materia de lucha contra la corrupción como, por ejemplo, contar con legislación en materia de responsabilidad penal de las personas jurídicas por corrupción (Noriega Pinner y Macera, 2019, pp. 22, 35).

Ya fuera del ámbito de la ONU, resultó en un hito de gran importancia para el Perú la autorización para adherirse a la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE, de cuyo grupo de trabajo ya venía participando desde gobiernos atrás como fue expuesto anteriormente. Durante este gobierno, el Congreso de la República aprobó el tratado mediante Resolución Legislativa N° 30769, de fecha 16 de mayo de 2018 y el Poder Ejecutivo lo ratificó mediante Decreto Supremo N° 011-2018-RE, de fecha 18 de mayo de 2018, para finalmente llegar a ser parte desde julio de 2018 (MRE, 2014k).

4.6.1. Periodo presidencial de Martín Vizcarra (2018-2020)

En relación con la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE, como se ha mencionado antes, el Estado peruano tuvo un interés particular en adherirse a este tratado, en la misma línea de su deseo general de llegar a ser miembro de la OCDE, desde varios gobiernos antes de llegar a ser parte. Para dichos efectos, se hizo observador del Grupo de Trabajo de Cohecho en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE con el fin de llegar a ser aceptado como parte del tratado, desde siete años antes de lograrlo. La participación en dicho grupo fue siempre activa y se mantuvo de ese modo luego de llegar a ser parte. En ese sentido, se ven esfuerzos importantes por parte del Perú en su proceso para ser parte de esta Convención. Asimismo, se ve poco o nulo margen de negociación por la naturaleza de las adhesiones.

Si bien el gobierno anterior fue el primero que realizó acciones en aras de que el Perú pueda ser incorporado como miembro a la OCDE, no fue sino hasta el siguiente en que esto se requirió formalmente y la política exterior peruana empezó a incluir de manera expresa a la lucha contra la corrupción como requisito para alcanzar los estándares de la OCDE. Sin embargo, consideramos que aquí la significancia de esta materia fue menor que en el caso del posfujimorismo, ya que la lucha contra la corrupción vino a ser uno de varios pilares que se debían atender a fin de lograr el tan ansiado ingreso a la OCDE. En ese sentido, ya que no son materia de la presente investigación, no se han comentado, pero aspectos como la gobernanza pública, el crecimiento económico o el medio ambiente pasaron a ser también consideradas prioritarias en la política del Estado. Consideramos que tanto el gobierno de Humala como el breve gobierno de Kuczynski calificarían en esta misma continuidad.

Conclusión

En esta primera aproximación resulta prematuro concretar la indecencia real de estas iniciativas y programas en la instauración de un régimen internacional – en sentido estricto – contra la corrupción, más allá del impulso de la firma y ratificación de las convenciones internacionales o regionales ya existentes en la materia. Sin embargo, el hecho de que no se hayan creado instrumentos nuevos de *hard law* no significa que no existan avances en las pautas y directrices concretas de lucha contra la corrupción en los países involucrados, en determinados sectores, como, por ejemplo, en la lucha contra la corrupción e integridad en las empresas públicas (*cfr.* Recomendación del Consejo sobre Directrices en materia de lucha contra la corrupción e integridad en las empresas públicas, de 22 de mayo de 2019).

Sin embargo homogenizar las realidades de los países latinoamericanos basados en condicionalidades de acceso, permanencia y directrices para lucha contra la corrupción es una manera ineficaz de lograr acabar con estos fenómenos que responden a realidades socio políticas complejas y volátiles. Lo que se ha demostrado es que este nuevo discurso sobre la integridad pública diferente a su intencionalidad de ampliar la comprensión del fenómeno lo que genera es una distancia frente a estas circunstancias particulares de cada país, lo que aleja a la OCDE de lograr efectivamente una lucha eficiente y eficaz contra

fenómenos complejos y ya transnacionales que dependen de circunstancias locales y globales.

Lo que se propone en este escrito es que las estrategias de estos regímenes internacionales contra la corrupción se adapten a las realidades volátiles de cada uno de los países para en realidad lograr una incidencia a nivel regional.

Referencias

- BBC Mundo. (2018, 30 de mayo). En qué beneficia a Colombia formar parte de la OCDE, el selecto club de países ricos en el que hasta ahora sólo había 2 naciones de América Latina. *BBC Mundo*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-44260613>
- Centro de Estudios Sindicales y Políticos [CEDESIP]. (2020, 8 de junio). La ideología de la OCDE y las protestas en Colombia. *CEDESIP*. <https://www.cedesip.org/la-ideologia-de-la-ocde-y-las-protestas-en-colombia/>
- Chavez Quispe, L. (2019, 10 de diciembre). OCDE: Chile es el país del grupo que menos le consulta a sus ciudadanos al elaborar normas. *Periodico El Comercio*. <https://n9.cl/cdn85>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2023). *Primer informe. Seguimiento de recomendaciones: Visita de trabajo a Colombia 2021*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Informe_Seguimiento_Colombia_ES.pdf
- Eurosocial. (2022, 5 de enero). Chile destaca en su Estrategia Nacional Anticorrupción. *Eurosocial*. <https://n9.cl/fak8h>
- Morris, S. (1992). *Corrupción política en México contemporáneo*. Editorial Siglo XXI. <https://n9.cl/dfu2d>
- Organisation for Economic Co-operation and Development [OECD]. (s.f.). *OECD Legal Framework*. <https://www.oecd.org/legal/accession-process.htm>
- Organisation for Economic Co-operation and Development [OECD]. (1994). *Invitación to Mexico to accede to The Convention on the Organisation for economic co-operation and development*.

<https://www.oecd.org/legal/OECD%20Mexico%20Accession%20Agreement.pdf>

Organisation for Economic Co-operation and Development [OECD]. (2007, 30 de noviembre). *Council. Roadmap for the accession of chile to the OECD convention (adopted by the Council at its 1163rd session on 30 November 2007)*. <https://www.oecd.org/legal/41463062.pdf>

Organisation for Economic Co-operation and Development [OECD]. (2018, 17 de mayo). *Agreement on the terms of accession of the Republic of Colombia to the Convention on the Organisation for economic co-operation and development*. <https://www.oecd.org/legal/OECD%20Colombia%20Accession%20agreement.pdf>

Organisation for Economic Co-operation and Development [OECD]. (2021). *Public integrity at the regional level in Colombia. Empowering the regional moralization commissions*. OECD. <https://www.oecd.org/corruption/ethics/integridad-publica-nivel-regional-colombia.pdf>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico [OCDE]. (s.f.). El entorno para combatir la corrupción y la revisión basada en las Directrices en materia de lucha contra la corrupción e integridad en las empresas públicas de la OCDE. OCDE. <https://www.oecd-ilibrary.org/sites/7e544d55-es/index.html?itemId=/content/component/7e544d55-es#chapter-d1e8283>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico [OCDE]. (2018). La lucha contra el soborno transnacional en América Latina y el Caribe OCDE. <https://www.oecd.org/corruption/anti-bribery/OECD-Brochure-Latin-America-Caribbean-Anti-Corruption-Initiative-ESP.pdf>

Pereira Portilla, S. M. (2020). *Régimen internacional contra la corrupción. Régimen eficaz contra la corrupción a funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales*. Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. <https://n9.cl/rvicf>

Portal Datosmacro. (2022). México. Índice de percepción de la corrupción. *Datosmacro*. <https://datosmacro.expansion.com/estado/indice-percepcion-corrupcion/mexico>